



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-017-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:  
San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, por medio de correo electrónico en fecha ocho de febrero del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita saber si [REDACTED] del domicilio de San Miguel, tiene cuota de alcohol autorizada para los años del dos mil veintiuno al dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-0017, por medio de correo electrónico de fecha quince de febrero del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Impuestos Internos, ha emitido respuesta mediante correo electrónico de fecha quince de febrero del corriente año, manifestando que la [REDACTED] no ha solicitado cuota de Alcohol Etilico para los ejercicios dos mil veintiuno al dos mil veintitrés.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; y
- B) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

